

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Calvas: Que regula el uso, funcionamiento y administración del centro comercial, mercados municipales y realización de las ferias libres** 2
- **Cantón Calvas: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2022 - 2023.....** 35

ORDENANZA PROVINCIAL:

- 121 **Gobierno Provincial de Pastaza: Sustitutiva a la Ordenanza No. 107, que actualiza y aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al año 2025, ajuste 2021, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025** 79

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución Política establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos. 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los Artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 53, y Art. 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación*

ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su segundo inciso determina: “Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Correspondiente”.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, es optimizar la atención al público en el Centro Comercial “Ciudad de Cariamanga”, Mercados Municipales; y, en la realización de Ferias Libres y Comerciales.

Que, de acuerdo al artículo 1, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor manifiesta, “las disposiciones de la presente Ley son de orden público de interés social, sus normas por tratarse de una Ley de carácter orgánico prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en leyes ordinarias. En caso de duda en la interpretación de esta ley se la aplicará en el sentido más favorable al consumidor.”, El objetivo de esta Ley es normar las relaciones entre proveedores y consumidores, promoviendo el conocimiento y protegiendo los derechos de los consumidores y procurando la equidad y la seguridad jurídica en dichas relaciones entre las partes...).

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización (Norma INEN), 2687-2013, en lo que corresponde a Mercados Saludables dice, “Esta Norma aplica a todos los Mercados Mayoristas y minoristas que realizan actividades de adquisición, recepción, manipulación, preparación, comercialización, almacenamiento y transporte de alimentos a nivel nacional.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL, MERCADOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CALVAS.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1.- Mercado. - Se denomina a los Centros de comercialización de alimentos que cuenta con infraestructura fija y cerrada, en la cual los comerciantes ofertan sus productos al pública en sus puestos individuales distribuidos de manera óptima.

Artículo 1.1.- Mercados Saludables. - Los Mercados saludables son espacios que ofrecen un ambiente limpio, higiénico, seguro, en donde los alimentos que se expenden son transportados, almacenados, manipulados y comercializados de manera adecuada y garantizan el derecho a las personas de un alimento saludable, garantizando el cumplimiento de la norma INEN 2687-2013.

Artículo 2.- Ferias Libres y/o Comerciales. - Se denomina a los Centros de Comercialización de productos Agrícolas del sector Rural, la ubicación de las ferias libres será en los lugares abiertos que se señalaren por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para el efecto, debiendo mantener habilitadas suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Artículo 3.- De los Vendedores y Puestos de Comercialización. – Las definiciones de quienes intervienen dentro de los Centros de Comercio son:

Artículo 3.1.- Vendedores. - Los vendedores se dividen en permanentes y ocasionales:

- ✓ **Permanentes.** - Son aquellos vendedores que ocupan de manera regular un puesto o local, en un área determinada en los mercados, previa la adjudicación mediante contrato por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- ✓ **Ocasionales.** - Son aquellos vendedores que, con autorización expresa de la Administración de Mercados Municipales y la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, ocupan ocasional o temporalmente un espacio estratégico dentro de las instalaciones del Centro Comercial y Mercados Municipales para el expendio de sus productos.

Artículo 3.2.- Puesto de Comercialización. - Espacio destinado a la elaboración y comercialización de productos autorizados, situado al interior del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres, dando cumplimiento expreso a la norma INEN 2687-2013.

CAPITULO II GENERALIDADES.

Artículo 4.- Objeto. - Mejorar la organización, administración, control y funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales de la ciudad y otros que se construyeren a futuro y realización ferias comerciales del Cantón Calvas que permitan mejores condiciones de comercio formal e inclusivo ligado a la economía popular y solidaria para la dinamización de la economía local de los comerciantes del cantón Calvas.

Artículo 5.- Administración. - La organización y funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres, estará sujeto a la autoridad y las disposiciones del alcalde o alcaldesa, como la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; Dirección de Saneamiento Ambiental, Administración de Mercados Municipales, Comisaría Municipal e Inspectoría de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; en ese nivel de jerarquía.

Artículo 6.- Ámbito. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y Administración del Centro Comercial, Mercados Municipales y realización de Ferias Libres y/o Comerciales del cantón Calvas, de una manera adecuada y dando cumplimiento a las normas establecidas por la legislación nacional.

Artículo 7.- Funcionamiento. - El funcionamiento del Centro Comercial, los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres y/o Comerciales estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del alcalde o alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas; Dirección de Saneamiento Ambiental y la Administración de Mercados, y Comisaría Municipal.

Artículo 8.- Condiciones y Ubicación. - El Centro Comercial, los Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, contarán con bienes inmuebles de calidad, destinados al servicio público y que brinden las garantías de asepsia e inocuidad de los productos que se expenden en dichos lugares; su ubicación será determinada en base a lo resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 9.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que presten el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, que garanticen el adecuado servicio público, son aquellos que se encuentran establecidos por el Departamento de Planificación, Administración de Mercados Municipales, Comisaría Municipal y Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Artículo 10.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior de los Mercados Municipales, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas ha destinado para el uso público como: Los pasillos, islas, patios de comida, veredas e instalaciones en general.

Artículo 11.- Cuidado y mantenimiento de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los adjudicatarios o arrendatarios de la sección respectiva, tanto en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.

La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos, mercaderías o productos y otros.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y FERIAS LIBRES Y/O COMERCIALES

Artículo 12.- Junta de Adjudicaciones. - La Junta de adjudicaciones estará integrada por el alcalde o su delegado (concejal), Director Financiero, Administrador de Mercados, Comisario municipal, Procurador Sindico y un secretario, con voz, sin voto y elegido fuera de su seno (funcionario municipal) y, la adjudicación será realizada, mediante la votación, que será por mayoría simple.

La Junta de adjudicaciones se encargará de adjudicar y/o revocar los contratos de arrendamiento de los mercados y centro comercial de conformidad al art. 445 del COOTAD.

Artículo 13. - Atribuciones de la Junta de Adjudicaciones.

- a) Constituirse en el día y la hora convocada para el efecto.
- b) Dar fe de los actos que se hagan ante la misma

- c) Adjudicar los contratos de arrendamiento y/o revocatoria de contratos de los bienes inmuebles municipales.
- d) Adjudicar y/o revocar los contratos de arriendo de los bienes inmuebles municipales
- e) Fijar y actualizar anualmente los cánones de arriendo de los locales de los mercados y centro comerciales municipales.
- f) Dar por terminado los contratos de arrendamiento en los casos que amerite según lo establecido en la presente Ordenanza.

Art 14.- Del Administrador (a). - El Administrador/a de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, será la o el responsable directo ante las autoridades municipales, de la adecuada supervisión, organización, funcionamiento y control interno y externo del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.

Art. 15.- Funciones del Administrador (a). - Son Funciones específicas del Administrador/a de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la administración del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, así como controlar su ejecución.
- b) Preparar y presentar al Departamento de Saneamiento Ambiental, el Plan Operativo Anual POA, de la Administración de Mercados Municipales del GAD Calvas,
- c) Supervisar constantemente el eficiente y correcto funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales y realización de Ferias Libres y/o Comerciales.
- d) Recibir y analizar los reportes diarios y novedades que se susciten, y que de forma obligatoria el Inspector de Mercados y Policías Municipales deberán entregar a la Administración de Mercados.
- e) Atender las quejas, reclamos y sugerencias de los consumidores y ciudadanía en general, en lo concerniente a la atención, de asepsia e inocuidad de productos y orden que se debe mantener en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.
- f) Atender las quejas y reclamos de los adjudicatarios de los puestos o locales del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, a fin de absolver en primera instancia, evitando conflictos internos; de existir conflictos mayores se deberá aplicar lo establecido en la presente Ordenanza en base a sus competencias.
- g) Poner en conocimiento a la autoridad sancionadora, las observaciones, inspecciones y reportes de anomalías existentes a fin de tomar los correctivos y sanciones pertinentes.
- h) Organizar el abastecimiento y salida de productos del Centro Comercial y Mercados Municipales, especialmente cuando se usa medios de transporte motorizado;
- i) Elaborar el catastro de usuarios y coordinar con la sección de rentas para efectos del cobro de la tasa por servicios o arrendamientos de puestos o locales de comercialización;
- j) Organizar y participar en las campañas sanitarias permanentes con respecto a la normativa y prácticas efectivas del mantenimiento, orden e higiene del Centro Comercial y Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales;
- k) Coordinar con los organismos competentes a fin de capacitar a los adjudicatarios en el buen uso y buenas prácticas de manipulación adecuado de los vivires y más productos

- alimenticios que se expenden en el Centro Comercial, Mercados municipales y Ferias Comerciales;
- l)** Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos expedidos por el Concejo Municipal, relacionados con el funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales y realización de Ferias Libres y/o Comerciales.
 - m)** Coordinar con la Dirección Financiera en las acciones de recaudación de tributos, por la utilización de los puestos o locales en el Centro Comercial, Mercados Municipales y realización de Ferias Libres y/o Comerciales, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades.
 - n)** La Administración de Mercados del GAD Calvas, para el control y el funcionamiento de los servicios, contará con la supervisión del alcalde o alcaldesa, a quién le informará sobre el cumplimiento de sus funciones.
 - o)** Solicitar a todo el personal que está bajo su dependencia, informes mensuales lo cuando considere pertinente, sobre su gestión, con la finalidad de conocer los resultados y tener una mejor toma de decisiones para el correcto funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.
 - p)** Sugerir acciones que creyeren pertinentes al Director de Saneamiento Ambiental, para el buen manejo, orden y funcionamiento de las Plazas, Centro Comercial, Mercados municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, así como hacer conocer las disposiciones a las Unidades según su competencia.
 - q)** Emitir informes motivados por el que sugiere el inicio del proceso administrativo sancionador a los adjudicatarios de los puestos o locales en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, que hayan contravenido las normas, ordenanzas y reglamentos; el mismo que lo remitirá al Comisario Municipal para el trámite legal correspondiente;
 - r)** Dirigir, disponer y controlar al personal que está bajo su jurisdicción, pudiendo modificar el horario del personal de limpieza, vigilancia y recaudación siempre que lo considere necesario para un mejor aprovechamiento de las actividades del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales;
 - s)** Difundir las disposiciones emitidas por las Autoridades superiores;
 - t)** Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los espacios físicos, edificios y sus instalaciones, tomando de manera oportuna las decisiones que considere pertinentes.
 - u)** Como Unidad Requirente, preparar los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas para los procesos de contratación o compra de bienes y/o servicios, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
 - v)** Supervisar y controlar los procesos de recaudación, aseo, vigilancia y mantenimiento físico del Centro Comercial y Mercados Municipales.
 - w)** Mantener expedientes individuales de los adjudicatarios, puestos y locales comerciales, en los que deberá constar los controles, permisos, documentos habilitantes de adjudicación, sanciones, registros de infracciones y más acciones administrativas;
 - x)** Las demás actividades afines del área y que, por requerimiento del servicio, pueda señalar el Director de Saneamiento Ambiental.
 - y)** Informar al alcalde o alcaldesa sobre la situación de la infraestructura de los Mercados Municipales, Centros Comerciales y Ferias Libres.

- z) Organizar y coordinar con otros profesionales, seminarios, talleres de capacitación a los ganaderos, agricultores y productores para el mejoramiento de su producción y comercialización.
- aa) Controlar y supervisar el buen uso de prendas de bioseguridad de los expendedores

Art. 16.- Funciones del Inspector (a) de Mercados Municipales. - Son funciones del Inspector (a) de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, a más de las dispuestas por el Administrador de Mercados, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y demás resoluciones emitidas por las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas;
- b) Controlar que los comerciantes se encuentren al día en los pagos del canon de arrendamiento por la utilización de puestos o locales adjudicados, de acuerdo con las acciones de la Jefatura Financiera en recaudación de tributos;
- c) Verificar que los puestos del Centro Comercial y Mercados Municipales, no permanezcan cerrados o abandonados por más de setenta y dos horas continuas (72 horas);
- d) Contralar que los puestos de las ferias libres y/o comerciales, no permanezcan cerrados por más de tres (3) días continuos, según el día de feria asignado por la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas;
- e) Controlar que se utilicen pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales y que se mantengan visibles al público;
- f) Verificar que los Comerciantes cuenten con los permisos de funcionamiento Municipal (Patente), Certificado Médico otorgado por el Ministerio de Salud Pública, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente;
- g) Comunicar al Administrador/a de Mercados Municipales del GAD Calvas, cualquier irregularidad o infracción que observe en el comportamiento de los adjudicatarios o sus dependientes para la respectiva toma de decisiones, sean estas administrativas o sancionatorias;
- h) Velar por el orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común;
- i) Difundir la información pertinente que deriven de las instancias superiores;
- j) Brindar las facilidades de trabajo de los Inspectores de Sanitarios, Veterinarios y demás funcionarios para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Reportar diariamente el ingreso de productos al interior del Centro Comercial y Mercados Municipales, el cual determinará el correcto precio, peso y calidad;
- l) Velar por el correcto cumplimiento en el horario de abastecimiento de carga y descarga de productos, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Centro Comercial y Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales;
- m) Velar por la conservación, aseo y mantenimiento del edificio Centro Comercial, Mercados Municipales y sus instalaciones;
- n) Emitir informes en forma semanal y cuando el caso lo amerite a la Administrador/a de Mercados Municipales del GAD Calvas, sobre las gestiones realizadas inherentes a sus funciones;
- o) Difundir la información pertinente que deriven de las instancias superiores;

- p) Resolver conjuntamente con el Administrador de Mercados, posibles incidentes y conflictos presentados dentro del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales;
- q) Coordinar con el Administrador de Mercados para la capacitación de personal, de adjudicatarios y demás personas que participen en el proceso de comercialización en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales;
- r) Regular el ingreso y salida de estibadores de mercadería, organizando sus actividades, a fin de que cumplan su trabajo; garantizando las normas de limpieza, seguridades y orden;
- s) Regular el ingreso y salida en la zona de carga y descarga de proveedores de productos y alimentos, organizando sus actividades, a fin de que cumplan su trabajo, sin afectar el normal funcionamiento del Centro Comercial, Mercados y zonas aledañas; garantizando las normas de limpieza, seguridades y orden;
- t) Instalar una báscula (balanza), en un lugar visible destinadas a la comprobación de pesos de los productos que se vendan dentro de las instalaciones del Centro Comercial y Mercados Municipales, cuando así lo requieran los compradores y de cuyo resultado se les facilitará un documento acreditativo, si lo solicitaren.;
- u) Controlar el uso de sistemas de amplificación (altos parlantes) para anunciar la venta de mercaderías, publicidades, a cualquier tipo de contaminación auditiva;
- v) Efectuar controles sobre la presentación de certificados de salud, que todo vendedor y/o adjudicatario debe acreditar de acuerdo a la reglamentación establecida;
- w) Vigilar y coordinar las actividades comerciales que se realice en el Centro Comercial, Mercados Municipales, dentro del marco pertinente.
- x) Todas sus acciones, controles y supervisiones se desarrollarán en el marco de la cordialidad y respeto con los adjudicatarios, autoridades y ciudadanía en general;
- y) Subrogará y reemplazará al Administrador/a, en caso ausencia, previo encargo del Administrador/a, con conocimiento de la Unidad de Talento Humano; y,
- z) Cumplir funciones o actividades que se deriven de esta Ordenanza, su Reglamento o el Orgánico Funcional y las que le fueren encomendadas.
- aa) Controlar que se mantenga la cadena de frío en los productos cárnicos, embutidos, mariscos, lácteos y sus derivados.

Art. 17.- Funciones del Comisario Municipal de Calvas. - Son deberes y atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza a través de la Policía Municipal;
- b) Supervisar los puestos o locales comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los adjudicatarios o comerciantes;
- c) Informar a la Alcaldía sobre cualquier irregularidad que se produzca en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.
- d) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del Centro Comercial y Mercados Municipales, en coordinación con el Administrador (a) de Mercados del GAD Calvas.
- e) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio en el Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales.
- f) Controlar el cumplimiento de las condiciones Higiénico-Sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.

- g) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo a la presente Ordenanza y de demás normas vigentes.
- h) Coordinar con el Tesorero (a) y el Departamento Jurídico del GAD Calvas, el inicio de las acciones legales correspondientes para el cumplimiento de los pagos de los cánones de arrendamiento.
- i) Establecer los registros de distribución de ventas de productos por sectores o giros; establecer el control de precios, control de pesas y medidas en coordinación con la Comisaría Nacional de Policía, garantizando el control de posibles procesos de especulación y acaparamiento de productos de ser el caso, aplicando las leyes y normas vigentes; y,
- j) Realizar las demás que le asigne el jefe inmediato y las que determinen esta Ordenanza y el Orgánico Funcional.

Art. 18.- Funciones de los Agentes o Policía Municipal. - Son deberes y atribuciones de los Agentes o Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, Las siguientes:

- a) Brindar y garantizar servicios de seguridad a las autoridades y demás funcionarios Municipales, en cumplimiento de las funciones previstas en la siguiente Ordenanza;
- b) Usar el uniforme que los identifique como tal (Agentes o Policías Municipales);
- c) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales en la ciudad de Cariamanga;
- d) Garantizar y velar el buen uso de la vía pública, por parte de la ciudadanía en general, evitando la comercialización de productos por parte de los vendedores ambulantes y sus vehículos en las inmediaciones, alrededores del Centro Comercial y Mercados Municipales;
- e) Presentar los partes y novedades sobre trabajos de control, organización y funcionamiento del Centro Comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres y/o Comerciales del GAD Calvas, e informar oportunamente al Comisario Municipal;
- f) Cumplir y garantizar la seguridad de compradores, comerciantes y ciudadanía en general en el horario establecido por la autoridad municipal del GAD Calvas;
- g) Desalojar del predio del Centro Comercial y Mercados Municipales, a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en horas no laborables;
- h) Desalojar de las instalaciones del Mercado Central y Centro Comercial a vendedores ambulantes;
- i) Cumplir responsablemente y con compromiso, el control permanente durante las jornadas nocturnas;
- j) Apoyar, en coordinación con Comisaría Municipal y Administrador de Mercados, en el cumplimiento y control de precios, calidad de productos, control de pesas y medidas y otras disposiciones conexas a la Ley de Defensa del Consumidor.
- k) Apoyar a la Administrador/a, e inspector de Mercados en la apertura y cierre del Centro Comercial y Mercados Municipales en el horario establecido por la Autoridad;
- l) Impedir el consumo de bebidas alcohólicas en el Centro Comercial, Mercados Municipales, Ferias Libres y/o Comerciales y sus alrededores;
- m) Cumplir con las funciones de control, vigilancia y seguridad de forma culta, amable y correcta, que garantice la seguridad de propios y extraños; y,
- n) Realizar las demás tareas le asigne la máxima autoridad.

Art. 19.- Funciones de los Médicos Veterinarios. - Son deberes y atribuciones de los Médicos Veterinarios las siguientes:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de la norma INEN 2687-2013 sobre los requisitos de Mercados Saludables;
- b) Velar por la protección y salubridad de la comunidad, a través de un buen control de carnes, embutidos, mariscos, lácteos y productos derivados, los mismos que deberán estar en óptimas condiciones de asepsia e inocuidad para el consumo humano;
- c) Mantener constante diálogo con los señores faenadores, para que se rijan a lo establecido dentro del reglamento interno (Normas de Higiene, uso de uniformes, overol, botas de caucho y herramientas de trabajo);
- d) Mantener capacitaciones constantes con el personal encargado del expendio de cárnicos, embutidos, mariscos lácteos y sus derivados; en el control y manejo correcto de dichos productos;
- e) Vigilar que la transportación de cárnicos hasta el Centro Comercial, Mercados Municipales y demás centros de consumo, se efectúe el cumplimiento estricto de acuerdo de las medidas y normas de higiene en vehículos frigoríficos;
- f) Vigilar permanentemente la entrada y salida del furgón frigorífico, que realiza la transportación de las canales en condiciones higiénicas, provenientes del matadero y/o Camal, para su ingreso a la cámara de frío;
- g) Velar por el cumplimiento de la cadena de frío de los productos cárnicos embutidos, mariscos, lácteos y productos derivados;
- h) Organizar y ejecutar el control sanitario de cárnicos, embutidos, mariscos, lácteos y productos derivados, que se expende en el Centro Comercial, Mercado Municipal, Tercenas y otros lugares autorizados de expendio al público;
- i) Asesorará y capacitará a los adjudicatarios del Centro Comercial, Mercados Municipales y Tercenas, en temas concernientes a la prevención de enfermedades y mejoramiento genético de especies animales domésticos y de granja y a campo abierto;
- j) Elaborar de manera conjunta con las Autoridades, manuales técnicos y de difusión en beneficio de la comunidad;
- k) Denunciar a las autoridades competentes la introducción clandestina de cárnicos y sus derivados, no aptos para el consumo humano;
- l) Mantener un control y supervisión constantes del expendio de cárnicos, embutidos, mariscos, lácteos y productos derivados, en el Centro Comercial Mercados Municipales y Tercenas; y,
- m) Las demás que determine la Ley, Reglamentos Internos, Resoluciones, disposiciones de la institución y afines.

CAPÍTULO IV DEL ARRENDAMIENTO.

Art. 20.- Arrendamiento Eventual. - Son aquellos puestos o locales comerciales, que no están adjudicados en el Centro Comercial y en los Mercados Municipales y, que serán destinados exclusivamente para aquellos productores del sector rural, quienes a diario

expenden sus productos para la venta. Su obligación principal, será la de mantener limpio y ordenado el lugar asignado, así como su entorno inmediato; el incumplimiento a dicha obligación sea objeto de sanción establecida en la presente Ordenanza.

La asignación de puestos o locales estará a cargo de la Administración de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 21.- Arrendamiento Permanente. - Son aquellos locales comerciales, existentes en el Centro Comercial, Mercados Municipales y demás inmuebles, mismos que serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 22.- Procedimiento Arriendo Permanente. - Para proceder al arrendamiento de un puesto o local comercial en el Centro Comercial, Mercados Municipales y demás bienes, la Dirección Financiera del GAD Calvas, conjuntamente con la Administración de Mercados observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente Ordenanza.

Art. 23.- Requisitos para el arrendamiento. - Los ciudadanos del cantón Calvas, interesado en cualquiera de las modalidades de arrendamiento, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana o ciudadano extranjero legalmente domiciliado en el Ecuador;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del adjudicatario;
- d) Solicitud dirigida a la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en la cual deberá constar el negocio, a fin de determinar la clase de comercio que va a establecer;
- e) Certificado de no adeudar a la Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- f) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) Certificado Médico, otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Art. 24.- Falta de requisitos. - El solicitante que no cumpla con los requisitos para el arrendamiento establecidos en la presente Ordenanza no será calificado para el efecto y dicho local se la declarará vacante.

Art. 25.- De la Adjudicación. - Para otorgar la adjudicación de un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los solicitantes oriundos del Cantón Calvas, o quienes mantengan su domicilio debidamente justificado por al menos dos años; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 26.- Del Valor de Remate para adjudicación. - Los miembros de la Junta de Adjudicaciones serán los únicos responsables de la apertura de los sobres cerrados en los cuales las personas que deseen optar para el arrendamiento de un local o puesto comercial, deberán entregar conjuntamente con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. El valor mínimo para postulación será de: el valor del canon de arrendamiento por seis meses de arriendo.

Art. 27.- Procedimiento para la Adjudicación. - Para otorgar un puesto o local en arrendamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dará preferencia a los oferentes oriundos del Cantón Calvas.
- b) Tendrán preferencia las solicitudes presentadas por personas con discapacidades y/o enfermedades catastróficas y los que se encuentren en el segmento de la Economía Popular y Solidaria.
- c) Cuando dos o más personas soliciten la adjudicación de un mismo puesto o local, se calificará aquellos que reúnan los requisitos en la presente Ordenanza; y, de ser el caso que cuya oferta mayor sea igual, se procederá de manera consensuada al sorteo en presencia de los solicitantes;
- d) La adjudicación se realizará en un tiempo máximo de 72 horas laborables.
- e) Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en el Centro Comercial y Mercados Municipales del GAD Calvas.
- f) Quienes sean adjudicados con un local o puesto en el Centro Comercial o Mercados Municipales, no podrá acceder a un espacio en las Ferias Libres y/o Comerciales.
- g) La adjudicación será publicada a través del portal web Institucional y se notificará por escrito al beneficiario.

Art. 28.- Requisitos para funcionamiento. - La persona a quien se adjudique un local o puesto; el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Certificado provisional o definitivo para ocupar un puesto o local en el Centro Comercial, Mercados Municipales o Ferias Libres y/o Comerciales, emitido por la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- b) Solicitud de arrendamiento para ocupación de puestos o locales en el Centro Comercial, Mercados Municipales y/o Ferias Libres y/o Comerciales.
- c) Certificado de no adeudar al Municipio de Calvas.
- d) Pago de la Patente Municipal, para lo cual se observará lo que establece la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Calvas.
- e) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- f) Permiso del Cuerpo de Bomberos del cantón Calvas
- g) Copia del Registro Único de Contribuyente RUC o RISE;
- h) Colocar el permiso de funcionamiento visible a la ciudadanía, para el control por parte de los Agentes o Policía Municipal.
- i) Certificado otorgado por la Comisaría Municipal de no haber sido sancionado en el periodo anual.

Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada; y, dicho local se lo declarará vacante.

Art. 29.- Precio del Canon de Arrendamiento. - El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

**CANON DE ARRENDAMIENTO PARA CENTRO COMERCIAL Y MERCADOS
MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS**

GIRO	COSTO POR M2	TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD
TERCENAS DE RES Y CHANCHO	\$ 4,50	50%
TERCENAS DE POLLO	\$ 2,50	50%
FERIAS LIBRES EN GENERAL	\$1,00	50%
PESCADO – MARISCOS	\$ 4,00	50%
GRANOS COCIDOS	\$ 1,10	50%
PULPERÍAS	\$ 1,75	50%
COMEDORES EXTERNOS	\$ 2,00	50%
COMEDORES 4° PISO	\$ 1,00	50%
LEGUMBRES	\$ 1,00	50%
FRUTAS	\$ 2,50	50%
JUGOS-CAFETERÍAS	\$ 2,50	50%
LÁCTEOS	\$ 3,00	50%
DULCES	\$ 1,00	50%
ROPA	\$ 2,50	50%
BODEGAS INTERNAS	\$ 3,50	50%
BODEGAS EXTERNAS	\$ 4,90	50%

El costo por metro cuadrado no incluye IVA

ACLARATORIA:

El valor de canon de arrendamiento mensual:

- 1. Restaurantes internos:** Ciento trece dólares americanos, con sesenta centavos (\$ 113,60).
- 2. Restaurante externo:** Ciento treinta y ocho dólares americanos, con cuarenta centavos (\$ 138,40).
- 3. Bodegas internas y externas:** Se considerará hasta 16 metros cuadrados (16 Mts2.), el excedente se exonera.

Art. 30.- Firma de Contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, en el término de tres días, contados desde la notificación de la adjudicación; caso contrario la Dirección Financiera conjuntamente con la Administración Municipal procederán con la anulación de la adjudicación y con la concesión al siguiente solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Tesorería, Dirección de Saneamiento Ambiental, y Administración de Mercados Municipales del Gobierno

Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de valores pactados.

Art. 31.- La Renovación del Contrato. - La renovación de arrendamiento de los puestos o locales en los Mercados Municipales, deberán concluirse en forma regular hasta el 31 de marzo de cada año, de no haberlo hecho se le suspenderá por ocho días el uso del puesto. Y en el caso que no renovare en el lapso de la suspensión, el puesto se declarará vacante sin reclamo alguno.

Art. 32.- Garantía. - Como garantía se firmará un pagaré a la orden, por el valor de dos cánones de arrendamiento, el mismo que se deberá entregar al momento de la firma del contrato entre el adjudicatario y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; adicionalmente se deberá mantener un garante solidario, quien responderá por el incumplimiento económico del adjudicatario respecto a daños en la infraestructura del mercado o centro comercial.

Art. 33. - Pago de canon arrendaticio. - Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará la tasa de interés establecidas por la ley. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

Art. 34.- Daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales del GAD Calvas, sobre posibles daños que se ocasionaren, los adjudicatarios o arrendatarios de un puesto o local comercial en el Centro Comercial y Mercados Municipales, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado daños o desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños por técnicos calificados del GAD Calvas, quienes entregarán el informe para la emisión del respectivo título de crédito, para su cobro inmediato; en caso de los técnicos determinar que se tratan de daños estructurales originados por situaciones propias del edificio, será de responsabilidad del GAD Calvas su adecuación inmediata.

Art. 35.- La Administración de Mercados Municipales del GAD Calvas, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el Centro Comercial y Mercados Municipales, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del pago del canon de arrendamiento.

Art. 36.- Prohibición de traspaso de local. - El contrato escrito de arrendamiento que autorice a una persona para ocupar un puesto o local en el Centro Comercial y Mercados Municipales, será intransferible y no admite subcontratación ni por subarrendamiento, en tal sentido queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar o traspasar el local que les fue arrendado. No obstante, el arrendatario que justificare debida y legalmente la necesidad de ausentarse, solicitará a la Administración de Mercados del GAD Calvas, la debida autorización para encargarlo a un reemplazante, por un tiempo no mayor a un año.

Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 37.- Arrendamiento único. - Con el fin de garantizar diversificación comercial, equidad y distribución igualitaria, se podrá dar en arrendamiento un único local comercial, sea éste en

el Centro Comercial, Mercados Municipales o Ferias Libres; dicha disposición se extiende a su cónyuge, conviviente e hijos, mientras estos vivan al amparo del arrendatario.

Art. 38.- Horario de atención. - El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio, y se establecerán de la siguiente manera:

DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	OBSERVACIONES
CENTRO COMERCIAL Y MERCADOS MUNICIPALES: De lunes a sábado	06H30 hasta 16H00	
CENTRO COMERCIAL Y MERCADOS MUNICIPALES: Días Domingos	06H30 Hasta 13H00	Se exceptúa el mercado de Chile que atenderá de 06H30 hasta 15H00
FERIAS LIBRES Y/O COMERCIALES: Días Domingo	04H00 hasta 13H00	
FERIAS LIBRES Y/O COMERCIALES: Días Miércoles	05H00 hasta 13H00	

Una vez cumplidos los horarios, el personal de la Dirección de Saneamiento Ambiental del GAD Calvas, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los puestos o locales comerciales del Centro Comercial, Mercados Municipales y realización Ferias Libres y/o Comerciales procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 39. – Horarios extraordinarios. - Se considerará extensión de horarios en fechas festivas o cuando la Administración de Mercados lo amerite, con el fin de dinamizar la economía de los adjudicatarios.

Art. 40.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad de los productos que expenden, previa aprobación por parte de la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas; quedando prohibido la promoción a viva voz, el uso de altavoces y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales y provocar contaminación audio visual.

Art. 41.- Terminación del contrato. - Podrá declararse terminado el contrato de arrendamiento de un puesto o local de los mercados municipales, en los siguientes casos:

- a) Por solicitud del arrendatario de dar por terminado el respectivo contrato.
- b) Por falta de pago de dos o más pensiones locativas.

- c) Por cancelación del contrato de arrendamiento dispuesto por el Comisario Municipal.
- d) Por haberse dispuesto la realización de obras en los puestos adjudicados sin la autorización previa por parte de la administración de mercados.
- e) Por no haberse renovado el contrato, por falta de entrega de documentos por parte del adjudicatario; y,
- f) Por muerte del arrendatario

Art. 42.- Si el adjudicatario de un local lo traspasare a otro sin la debida autorización y tramite pertinente, automáticamente se dará por terminado dicho contrato y permiso de funcionamiento.

Art. 43.- Cuando un puesto permaneciere cerrado por un lapso mayor de 72 horas consecutivas, sin que el arrendatario haya solicitado licencia o justificación alguna; tal puesto se considerara disponible. Para estos casos la Administración de Mercados conjuntamente con la Comisaría Municipal e Inspector de Mercados, con la intervención de un Notario Público, procederán a la apertura para posteriormente proceder al alistamiento de las mercadería y enseres que hubiere en él y se mantendrán en custodia bajo responsabilidad de la Administración de Mercados.

Art. 44.- En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las 72 horas de plazo establecidas en el artículo anterior, del alistamiento el ex – arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Comisario Municipal, previo el pago de las pensiones de arrendamiento, incluido el mes que ha permanecido en custodia la mercadería.

Art. 45.- De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado en el artículo anterior, con la intervención de la Comisión de Adjudicaciones, se rematarán las especies en pública subasta.

El producto de este remate; luego del inventario, se subastará en coordinación con la tesorería municipal y el ex arrendatario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar el excedente una vez deducidas las pensiones de arrendamiento y el 25% por concepto de indemnización a la municipalidad.

Art. 46.- Los arrendatarios de los locales internos y externos de los mercados municipales y centros comerciales, que no hubieren solicitado la renovación del contrato de arrendamiento con 30 días de anticipación a la fecha de terminación del contrato vigente, se le suspenderá por 10 días el uso del local. En caso que no renovare en el lapso de la suspensión, se declarará vacante el local y se dará por terminado el contrato.

Art. 47.- La declaratoria de terminación de un contrato de arrendamiento la realizará el Administrador(a) de Mercados, con la excepción de la causal d) del artículo 40 de la presente ordenanza, en cuyo caso la declaratoria de terminación del contrato de arrendamiento será potestativa del Comisario Municipal.

Art. 48.- El arrendatario que quiera dar por terminado el contrato de arrendamiento con la Municipalidad, lo hará durante los primeros 15 días del mes, dirigirá su solicitud al Administrador(a) de Mercados Municipales, quien resolverá la petición formulada en un término no mayor a 72 horas, bajo prevenciones de responsabilidad.

Art. 49.- La falta de pago de una o más pensiones locativas, requerirá la simple certificación de la Oficina de Rentas Municipales. El arrendatario inconforme podrá ejercer su derecho a la

defensa, justificando la realización del pago, con la constancia emitida por la Oficina de Rentas Municipales.

Art. 50.- Si un usuario o comerciante cambiare de giro de mercadería de ventas sin conocimiento y autorización del respectivo funcionario municipal, se cancelará su contrato y permiso de funcionamiento.

Art. 51.- Las obligaciones pecuniarias pendientes con la Municipalidad, requerirán para su efectiva determinación de resolución en juicio coactivo.

Art. 52.- El incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de las Autoridades Municipales, contempladas en el proceso de arrendamiento o en su curso; o, el incumplimiento en las prohibiciones expresamente señaladas, podrá ser alegado por la Municipalidad o por cualquier persona, pero solamente podrá ser establecido y sancionado por el Comisario Municipal.

Art. 53.- La realización de obras en los Mercados Municipales, responderá a criterios de planificación, y evitará en lo sumo el afectar las actividades de los arrendatarios. Determinará la terminación de los contratos de arrendamiento, en caso de que en dichas obras se establezca la imposibilidad, impertinencia, riesgo, o inoportunidad de la continuidad de las actividades de comercio.

Art. 54.- Los arrendatarios de los puestos o locales de los Mercados Municipales, que no hayan renovado su contrato de arrendamiento hasta el 31 de marzo del año correspondiente, se aplicara lo que determina el Art. 27 de esta Ordenanza Municipal.

Art. 55.- La terminación de un contrato de arrendamiento por muerte del arrendatario, deberá justificarse con la respectiva acta de defunción.

Art. 56.- Los vendedores o comerciantes propios y foráneos que expendieren mercancías en general al por mayor y menor desde sus vehículos en sitios y horarios que no sean fijados ni determinados por la administración de mercados y/o comisaria municipal, serán sancionados pecuniariamente con una multa mínima del 20% del salario básico unificado; y en caso de reincidencia con el 30% del salario básico unificado, sin perjuicio de suspender inmediatamente sus actividades comerciales.

CAPÍTULO V

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Art. 57- División. - Esta se establecerá en base a las necesidades de los ciudadanos, a fin de que puedan tener un mejor acceso y calidad de servicio, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones.

Art. 58.- Clasificación. - Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

Art. 58.1. - Puestos permanentes. - Son aquellos que se encuentran ubicados en el interior de los Mercados Municipales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía,

previa la firma de un contrato de arrendamiento con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 58.2. - Puestos eventuales dentro de Mercados. - Son aquellos que se encuentran dentro de los Mercados Municipales y Centro Comercial, cuya actividad económica está destinada a la venta de ciertas mercancías, previa autorización Dirección de Saneamiento Ambiental y Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, por el tiempo máximo de tres días en la semana.

Art. 59.- Autorización para puestos eventuales en Ferias Libres. - Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria, deberán tener autorización de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Administración de Mercados y Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, será de absoluta responsabilidad de los adjudicatarios el mantener el lugar ordenado, debidamente organizado y limpio.

Art. 60.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación del GAD Calvas, y aprobado por el Concejo Municipal que constituye el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas.

SECCIÓN II LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS

Art. 61.- Ubicación de locales. - Los locales destinados al expendio de comidas, bebidas preparadas y/o refrescos estarán ubicados en una determina sección del Mercado Municipal, y deberán garantizar las condiciones de acceso, salubridad y garantía a los consumidores; los locales destinados al expendio de productos cárnicos, quesos y víveres, estarán ubicados en otra sección del Mercado Municipal, específica para el efecto.

Art. 62.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto y deberán garantizar la debida organización, limpieza, condiciones sanitarias para el consumo humano y calidad en el servicio; es de absoluta responsabilidad del Administrador de Mercados del GAD Calvas, la ubicación en los lugares debidamente determinados para el efecto; todas estas condiciones deberán constar en el contrato de arrendamiento.

Art. 63.- Del expendio de bebidas. - La preparación y venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; deberán garantizar la debida organización, limpieza, condiciones sanitarias para el consumo humano y calidad en el servicio.

Art. 64.- Para el expendio de alimentos y bebidas al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene que garanticen el consumo de sus productos, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Administración de Mercados y la Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 65.- Todos los comerciantes que arrienden locales en los Mercados Municipales, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, garantizando la asepsia

correcta de sus locales comerciales; una vez terminado el horario de atención al público. Adicionalmente garantizarán el cuidado del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales, baterías sanitarias y todo el mobiliario e infraestructura de los mismos.

Art. 66.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien el Administrador de Mercados, determinará y exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 67.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo establecido por el Administrador de Mercados, en base al análisis que permita a los comerciantes mantener una venta fluida, así como a los visitantes una atención adecuada y ordenada.

Art. 68.- Cada comerciante garantizará diariamente la limpieza de los corredores del espacio a ellos asignados, al finalizar la jornada laboral, adicionalmente deberán garantizar el debido orden y la atención cordial a los ciudadanos.

Art. 69.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas.

SECCIÓN IV LOCALES DE VÍVERES, FRUTAS Y VERDURAS

Art. 70.- Los locales de víveres, frutas y verduras; estarán ubicados conforme lo establecido por el Administrador de Mercados, quien analizará su ubicación en base a los lineamientos que garanticen el acceso a los productos, las condiciones propias para el expendio y la asepsia, conforme lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Art. 71.- Los expendedores de víveres de las diferentes regiones, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Departamento de Saneamiento Ambiental.

SECCIÓN V DE LAS FERIAS LIBRES Y/O COMERCIALES

Art. 72.- Las Ferias Libres funcionarán en los lugares y días que determinen las autoridades señaladas en el artículo 2 de esta ordenanza, en un horario de 05h00, hasta las 13h00.

Art. 73.- La ubicación de las Ferias Libres será en los lugares abiertos que se señalen para el efecto, debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Art. 74.- Se prohíbe estrictamente vender en las Ferias Libres y/o Comerciales, productos cárnicos, pescado, mariscos, lácteos y sus derivados, comidas preparadas, y, en fin, todo producto de fácil descomposición o perecedero.

Art. 75.- El canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las Ferias Libres y/o Comerciales, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 29 de esta ordenanza, será

fijada por el Departamento Financiero Municipal, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante comprobantes sellados y numerados.

Art. 76.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 77- Puesto y locales en las Ferias Libres y/o Comerciales. - Los puestos y locales puestos tendrán la dimensión de 1 metro cuadrado, 1.50 metros cuadrados, 2 metros cuadrados; y 3 metros cuadrados; y, no podrán ser de dimensiones menores, en caso de una dimensión mayor, serán debidamente determinadas por el Departamento de Planificación, la Administración de Mercados Municipales, Comisaría Municipal y la Dirección de Saneamiento Ambiental; se concederá de manera obligatoria a los comerciantes provenientes del sector rural, y será de exclusiva responsabilidad de la Policía Municipal su correcta ubicación, con la supervisión del Inspector de mercados, Comisario Municipal o Administrador de Mercados.

Art. 78.- Horario y días de atención Ferias Libres y/o Comerciales. - Los horarios de atención en las Ferias Libres son los que detallan a continuación:

Días	Comercialización	Observación
Miércoles	Todo tipo de producto de ropa y bazar (excepto comidas preparadas, carnes, mariscos, lácteos y sus derivados)	Día de feria abierto a todo tipo de comerciante de la localidad que comercialice ropa, artículos de bazar y para el hogar
Domingos	Legumbres, verduras y frutas de la zona, producción agrícola del cantón Calvas; excepto carnes, mariscos, lácteos y derivados	Comerciantes y agricultores oriundos del sector rural del cantón Calvas

Art. 79.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del centro comercial, Mercados Municipales y Ferias Libres, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería de forma temporal, misma que será entregada al final de la jornada con la respectiva sanción leve.

Art. 80.- Los comerciantes de junio (**Corpus Cristi**) y septiembre (**24 de septiembre**), ocuparan el espacio destinado 8 días antes de la fecha y culminará 5 días después, sin derecho a prórroga alguna.

Art. 81.- Los comerciantes que participen de la realización de Ferias Libres mencionadas en el artículo anterior y días festivos, tendrán las mismas obligaciones y prohibiciones de los artículos 88, 89 y 90, y serán sancionados de acuerdo al capítulo VI Artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97

Art. 82.- Ejecución. - Encárguese la ejecución de la presente sección de la ordenanza a la Unidad de Producción del GAD de Calvas, quien bajo la Coordinación de la Unidad de Saneamiento Ambiental, y Administración de Mercados; quien propenderá el control adecuado y fortalecimiento de los productores del cantón Calvas.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES.

Art. 83.- Control y Vigilancia. - El control y vigilancia de los puestos comerciales será de responsabilidad del Administrador de Mercados Municipales, para lo cual contará con el apoyo de la Comisaría Municipal, Inspectoría de Mercados y policías o agentes municipales.

Art. 84.- Deberes y atribuciones de La Administración de Mercados Municipales, Inspectoría de Mercados y Comisaría Municipal. – Son deberes y atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de la Policía Municipal o Agentes Municipales;
2. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
3. Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
4. Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Centro Comercial, Mercado Municipal y las Ferias Libres;
5. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
6. Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
7. Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
8. Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,
9. Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos.

Art. 85.- La Administración de Mercados y Comisaría Municipal, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y CONTROL.

Art. 86.- De los Agentes Municipales o Policías Municipales. - Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio de los Mercado Municipal y Centros Comerciales, a las personas que se encuentren en horas no laborables;

- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 87.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción estricta a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades del cantón Calvas, dando prioridad a los comerciantes del cantón Calvas.
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- e) Recibir cursos, talleres y seminarios de capacitación;
- f) Acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los adjudicatarios estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
- g) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, la Administración de Mercados Municipales, Inspectoría de Mercados o de la Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; y,
- h) Denunciar por escrito ante el alcalde o alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Centro Comercial, mercados municipales y Ferias Libres y/o Comerciales, sobre cualquier irregularidad cometida y debidamente comprobada, documentada por la persona o adjudicatario como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 88.- Obligaciones. - Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la oficina de recaudación municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir obligatoriamente los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Administración de Mercados, Inspectoría de Mercados, la Comisaría Municipal, Dirección de Saneamiento Ambiental

del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas con el apoyo de la Policía Municipal;

- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos y/o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- k) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- l) Informar a la Administración de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Administración de Mercados Municipales, y la Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- n) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- o) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios, debiendo dirigirse con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- p) Colocar obligatoriamente lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores una vez terminada la jornada de trabajo.
- q) Cumplir con el horario establecido por las autoridades y esta Ordenanza.

Art. 89.- Obligación de carácter individual. - Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por La Dirección de Saneamiento Ambiental y la Administración de Mercados Municipales del GAD Calvas.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 89.1. – Obligación individual para Ferias Libres y/o Comerciales. – Todos los productos que se expendan en las Ferias Comerciales, están obligados a:

- a) Los productos se exhibirán en mesas adecuadas, por productos del mismo tipo.
- b) Es responsabilidad el mantenimiento y limpieza del espacio físico asignado.
- c) Es responsabilidad de los comerciantes en Ferias Libres el mantenimiento y buen uso de las carpas asignadas.

Art. 90.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos o locales para fines distintos al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos adquiridos única y exclusivamente para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de embriaguez;
- m) La presencia permanente de niños/as, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Alterar el orden público;
- o) Está prohibido la apertura y atención de los puestos o locales comerciales por parte de niños, niñas y adolescentes, la presencia de los mismos será objeto para que el Administrador/a de Mercados Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, ponga en conocimiento al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- p) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- q) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios, autoridades o clientes que visiten sus negocios;
- r) Vender de una manera ambulante en los interiores del Centro Comercial y Mercados Municipales del cantón Calvas;
- s) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;
- t) Cambiar de giro o sección; y
- u) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.
- v) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos/as solteros/as, mientras éstos vivan al amparo de sus padres o no tengan cargas familiares, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IX.

FALTAS Y SANCIONES

Art. 91.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Comisaría Municipal, previo informe de la Administración y de la Inspectoría de Mercados Municipales, y Policía Municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 92.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 93.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por la Administración de Mercados Municipal y Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres; y
- e) Comprar a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del Centro Comercial y Mercados Municipales del cantón Calvas.

Art. 94.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de seis meses;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos y talleres de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad a través de la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, sin justificación alguna;
- d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas;
- e) Exponder bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas para su consumo dentro del Centro Comercial y Mercados Municipales del cantón Calvas, o fuera del mismo;
- f) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- g) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- h) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- i) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- j) Venta de productos no autorizados para el giro o sección al que pertenece el adjudicatario
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del puesto o local;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) El quebrantamiento de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- n) Falta de palabra y obra y difamación a una autoridad municipal, funcionario, Policía Municipal o clientes que visiten el lugar.
- o) El mantenimiento y/o exposición a temperatura ambiente (sin refrigeración) de la carne, pescado fresco, mariscos y otros en las tercenas y/o centros frigoríficos internos y externos.
- p) El mantenimiento y/o exposición a temperatura ambiente (sin refrigeración) de los lácteos y sus derivados, de los adjudicatarios del Centro Comercial y Mercados Municipales del cantón Calvas.
- q) Mantener los frigoríficos fuera de los rangos de temperatura recomendados por las normas técnicas.
- r) El incumplimiento a las normas bioseguridad, establecidas en el anexo a la presente Ordenanza.

Art. 95.- Las Faltas Leves. - Se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 96.- Las Faltas Graves. - Se sancionarán con multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 97.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los artículos. 94 y 95 de esta ordenanza.

Art. 98.- Clausura. - Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos pensiones locativas por el canon de arrendamiento mensual;
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados, a los demás arrendatarios y clientes que visitan el lugar; y,
- d) En caso de comprobar que en el puesto o local se atiende irregularmente, con intervalos de tiempo.

Art. 99.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO X DEL EXPENDIO DE CARNES DE ANIMALES DE ABASTO Y USO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA.

Art. 100.- La inspección, comercialización y distribución de carnes y derivados estará bajo el control y respetabilidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental a través del Médicos/as Veterinarios/as. En coordinación y apoyo con el Inspector de Mercados y Policías o Agentes Municipales.

Art.101.- Son deberes y atribuciones del Veterinario Municipal, sin perjuicio de las establecidas en el Artículo 19 de la presente ordenanza las siguientes:

- a) Concurrir al lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.
- b) Presenciar el desposte de ganado.
- c) Realizar personalmente el examen de las reses destinadas al desposte
- d) Analizar y calificar la carne y vísceras del animal despostado
- e) Ordenar exámenes de laboratorio en el caso que amerite

Art. 102.-Llevar un registro para anotación diaria de los datos concernientes al número, calidad, procedencia del ganado faenado, peso de la carne diaria que se destinó para la venta en las tercenas del mercado municipal.

Art. 103.- Reportará diariamente al comisario municipal; todas las anotaciones y registro de los animales faenados por especie y cantidad de carne y vísceras destinada a la venta.

Art. 104.- Se entenderán por tercenas y carnicerías los lugares o locales donde se realiza la venta o comercialización de productos cárnicos y todos sus derivados.

Art. 105.- Las tercenas y/o carnicerías donde se comercialicen cárnicos y sus derivados dentro y fuera de los mercados municipales serán de primera, con sistema frigorífico y cumpliendo con todos los requisitos que las normas aplicables lo exijan.

Art. 106.- Tanto la calificación de las tercenas, como de las personas que laboran en establecimientos de procesamiento y expendió de productos cárnicos se someterán a las normas establecidas en el reglamento respectivo, de acuerdo al código de salud y demás normas pertinentes.

Art. 107.- Sin perjuicio de la autorización o licencia competente del Ministerio de Salud pública toda terцена con sistema frigorífico deberá obtener el permiso municipal de funcionamiento de tales establecimientos, será concedido por el administrador de mercados y el comisario municipal; previa inspección ocular personalizada del médico veterinario municipal, quien para el efecto emitirá el respectivo informe y siempre que reúna los requisitos establecidos en el Código de Salud; Ley de Mataderos y las regulaciones que emita AGROCALIDAD y ARCSA. El permiso tendrá valides por un año, a contarse desde la fecha de expedición y su renovación se hará con un mes de anticipación a su caducidad previo pago de la tasa de 10 dólares anuales más IVA por el permiso de funcionamiento correspondiente.

Art. 108.- Las personas naturales o jurídicas que sacrifiquen animales, vendan o comercialicen productos cárnicos de animales considerados de abasto, fuera de los camales o mataderos y sitios de expendio no autorizados, serán sancionados con una multa de una remuneración básica unificada (RBU) y con el decomiso de estos, así como de haber lugar, con la acción penal correspondiente.

Art. 109.- Los establecimientos de expendio que tengan en sus instalaciones o vendieren carnes sin contar con el permiso municipal de funcionamiento, serán suspendidos por el lapso de 30 días y si no lo obtiene en este plazo con la clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

Así mismo, los establecimientos que tengan en sus instalaciones o expendieran carnes no aptas para el consumo humano, a más del decomiso de las mismas serán sancionados con una multa de un RBU y en caso de reincidencia se clausurara definitivamente el local. Sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 110.- Las personas que faenen con fines comerciales en camales clandestinos no autorizados serán sancionadas con multa de una remuneración básica unificada y clausura definitiva del lugar según lo amerite el caso.

Art. 111.- Los funcionarios y/o empleados municipales, de camales y mataderos municipales que no cumplieren con lo dispuesto en esta ordenanza, con respecto a cuanto concierne a sus deberes y obligaciones serán destituidos de sus cargos previo proceso administrativo correspondiente por la máxima autoridad.

Art. 112.- Las violaciones a las disposiciones de esta ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el comisario Municipal.

Para el efecto de las sanciones hacen prueba dos declaraciones o partes escritos, denuncias de una autoridad y/o funcionario o empleado del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Art. 113.- Para imponer las sanciones previstas en esta ordenanza el comisario municipal aplicara el procedimiento del régimen administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 114.- Es de obligatoriedad que todos adjudicatarios que expenden la venta de cárnicos de animales mayores (ganado vacuno, caprino, porcino) hacer uso de la cámara frigorífica con la finalidad de mantener la cadena de frío y que las carnes estén en mejor estado para el consumo.

Art. 115.- El valor que deberán cancelar por el uso de este servicio será de 0.05 centavos de dólar por kilogramo de peso de carne faenada.

Art. 116.- Queda totalmente PROHIBIDO que la Cámara Frigorífica sea destinada para otro fin, siendo solo de uso exclusivo para mantener la cadena de frío.

Art. 117.- La Administración de la misma estará bajo la responsabilidad de la Administrador de los Mercados en coordinación con la Dirección de Saneamiento Ambiental.

Art. 118.- Los responsables de la cámara frigorífica, velarán por el mantenimiento en aseo y asepsia de acuerdo a las normas de salud e higiene.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA: Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza al Señor alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sea publicada en el Registro Oficial.

CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, entregará una credencial que acredita a los comerciantes habilitados para el expendio de productos en la Feria Libre, categorizando su actividad económica.

QUINTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, por intermedio de las unidades y departamentos correspondientes, velarán y garantizarán el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas en el Anexo 1 Medidas de auto cuidado. de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA: Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Resoluciones expedidas en el Concejo Municipal del GADC-Calvas, sobre servicios del Centro Comercial “Ciudad de Cariamanga”, Mercados Municipales y realización de Ferias Libres del Cantón Calvas.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 08 días del mes de julio del 2020.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL, MERCADOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CALVAS”** fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha miércoles primero de julio del 2020 y sesión ordinaria de fecha miércoles ocho de julio del 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los diez días del mes de julio del 2020, a las 13h31, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL, MERCADOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CALVAS.”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los diez días del mes de julio del 2020; siendo las 13h35 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL,**

MERCADOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CALVAS”.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los diez días del mes de julio del 2020, siendo las 13h40 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL, MERCADOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CALVAS ”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los diez días del mes de julio del 2020, a las 13h45.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ANEXO 1

MEDIDAS GENERALES DE AUTOCUIDADO

Con medidas de bioseguridad para evitar posibles contagios del Coronavirus (COVID-19) y de las enfermedades infecciosas en general.

- Al estornudar o toser, hazlo en el pliegue de tu brazo (zona del codo) o en un papel tissue (pañuelo desechable). Si es en un papel, deséchalo lo más rápido posible en un cubo de basura con tapa.
- Mantén tus manos lejos de tu cara. Evita tocarte la boca, los ojos y la nariz con las manos.
- Mantén suficiente distancia de las personas que tienen tos, un resfriado o fiebre. Esto también considerando la posible llegada de gripes o resfriados de temporada.
- Evitar tocar (por ejemplo, dar la mano o abrazos) cuando saludas a otras personas o decir adiós.
- Lavarse regularmente y durante el tiempo suficiente (al menos 20 segundos) tus manos con agua y jabón, especialmente después de sonarse la nariz, estornudar o toser, al llegar a casa o tu lugar de trabajo. Para ello primero debes mojar las manos, luego frotar bien las manos con jabón en las palmas, dorso, entre los dedos, la punta de los dedos, pulgar y muñeca durante 20 segundos, para luego enjuagar el jabón con agua y por último secar completamente tus manos con toalla de papel, toallas limpias o secadores automáticos.
- Acudir a los Centros de Comercialización, solo si sus compras son de primera necesidad.

MEDIDAS SANITARIAS PARA EL COMERCIANTE Y PRODUCTOR

Con medidas sanitarias para el Comerciante o Productos para evitar posibles contagios del Coronavirus (COVID-19) y de las enfermedades infecciosas en general. (Puesto de trabajo).

- Desde el inicio de la cadena productiva y de comercialización; todo el personal que interviene en las mismas, deberá contar obligatoriamente siempre con: mascarilla y guantes; y el uso obligatorio de gel o alcohol.
- Tener presente que el uso de guantes de gomas no impide el contagio ya que, si uno se toca la cara mientras los lleva puestos, el virus puede entrar en su cuerpo y causar la infección.
- La manipulación, movilización y comercialización de los productos agro alimenticios se desarrollará, garantizando todas las normas de asepsia y de bioseguridad.

- Mantener limpios y desinfectados los utensilios, materiales, y superficies de trabajo durante la jornada laboral. Recuerde seguir las instrucciones del fabricante para todos los productos de limpieza y desinfección.
- El distanciamiento será las medidas primordiales para la producción, movilización y comercialización de los productos alimenticias. Evitar aglomeraciones en todo momento y lugar.
- Lavar las manos constantemente, cada vez que éstas se encuentren visiblemente sucias.
- No se debe permitir acumulación de basura para evitar el riesgo de contaminación, en las áreas de venta o manipulación de productos y otras áreas que puedan impactar la inocuidad de los alimentos.
- La basura debe ser retirada por el personal de Gestión y Saneamiento Ambiental para disminuir el potencial de contaminación.
- Los puestos deberán contar la asepsia respectiva y se respetará el distanciamiento entre cada puesto.
- Los productores deberán garantizar que no exista acumulación de basura o su permanencia por largos periodos de tiempo.
- El puesto de venta debe ser limpio y ordenado. Mantener limpieza y desinfección continua en su área de trabajo.
- Se prohíbe el expendio de cárnicos, lácteos, mariscos y sus derivados.
- Limpiar y desinfectar después de cada jornada de trabajo el lugar.
- Los productos alimenticios debemos almacenarlos de manera que garantice el cumplimiento de las normas sanitarias.
- Los productos ofertados en la feria presentaran buena calidad y estará libres de contaminación.
- El vehículo que transporta los alimentos deberá estar limpio y con espacio suficiente para asegurar la calidad y la inocuidad de los alimentos.
- El manipulador posee y porta el carnet de manipulador que otorga el GADCC.
- Las personas que son sospechosas de ser portadoras de enfermedades transmisibles, deben ser alejadas de las áreas de manipulación de alimentos, y comercialización.
- Los productores que presenten heridas, cortes o lesiones abiertas en la piel, resfríos u otras enfermedades infecto-contagiosas, no podrán formar parte de la cadena de producción ni comercialización
- El vendedor/manipulador de alimentos debe verificarse las buenas prácticas de higiene personal.
- En cuanto al aseo personal, es obligatorio que los manipuladores de alimentos presenten una buena imagen en cuanto a aseo personal, baño diario, estos deben tener uñas recortadas y limpias, pelo corto y limpio y recogido.

- Los productores deben evitar hábitos inadecuados como: fumar, comer o mascar, estornudar, o toser sobre los alimentos ni en los Centros de Acopio y Comercialización.
- ✓ Procurar que, en su equipo de trabajo, y a lo largo de la cadena de suministro, no haya personas que presenten síntomas de enfermedad (COVID-19).

MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CONSUMIDOR

Con medidas sanitarias para el Consumidor para evitar posibles contagios del Coronavirus (COVID-19) y de las enfermedades infecciosas en general. (Consumidor)

- El distanciamiento será la medida primordial para la adquisición de los productos alimenticios y la movilización dentro de los Mercados y Centro Comercial.
- Las personas que son sospechosas de ser portadoras de enfermedades transmisibles, no se permitirá el ingreso a los Centros de Comercialización.
- Utilizar frecuentemente desinfectante de manos a base de alcohol con al menos 60% de alcohol (cada vez que recibe dinero, toca superficies y/o alimentos). Siga las pautas de la OMS para un correcto lavado de manos con gel.
- Tener presente que el uso de guantes de gomas no impide el contagio ya que si uno se toca la cara mientras los lleva puestos, el virus puede entrar en su cuerpo y causar la infección.
- Evitar puntos de venta con alta concurrencia. Mantener una distancia de 1 metro de separación con las personas que está en la feria o locales de ésta.
- Evitar asistir a los Mercados y Centro Comercial en horarios de alta afluencia.
- Evitar tocar los alimentos y luego regresarlos a su sitio.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS